



Ciudad de México a 10 de Octubre de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

ACTOR: ALFREDO SANCHEZ ESQUIVEL

DEMANDADA: YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA

Expediente: CNHJ-GRO-027/2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:40 horas del 10 de Octubre del 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Alejandra Herrera Solís".

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

Secretaria de la Ponencia 4 de la

CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-027/2023.

ACTOR: Alfredo Sánchez Esquivel.

ACUSADO: Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Vistos para resolver los autos que integran el procedimiento sancionador electoral al rubro señalado, en cumplimiento a la sentencia dictada el 25 de septiembre de 2024 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero,¹ en el juicio radicado con el número de TEE/JEC/235/2023.

G L O S A R I O

Actor o parte actora:	Alfredo Sánchez Esquivel
Parte acusada:	Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
CEN:	Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
CNHJ o Comisión:	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.
CNE:	Comisión Nacional de Elecciones de Morena.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria:	Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Y notificada el 26 del propio mes y año.

LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Reglamento:	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
Estatuto:	Estatuto de Morena.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEEG	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

R E S U L T A N D O S

- I. **Presentación del recurso.** En fecha 16 de diciembre de 2022, a las 16:34 horas, esta Comisión recibió el escrito de queja suscrito por el C. **ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL**, en contra del C. **YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA**, por presuntamente realizar faltas graves contra los documentos básicos de morena.

- II. **Acuerdo de improcedencia.** En fecha 07 de febrero de 2023,² esta Comisión Nacional emitió el acuerdo de improcedencia por extemporaneidad de la queja presentada.

- III. **Primer Juicio Electoral Ciudadano.** Inconforme con la determinación referida, el actor interpuso el medio de impugnación correspondiente el cual fue radicado con el número de expediente TEE/JEC/012/2023; resuelto el 22 de marzo en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.

- IV. **Juicio Electoral federal.** En contra de dicha resolución promovió juicio

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2023 salvo mención en contrario.

electoral ante la Sala Regional de la Ciudad de México, radicado con la clave SCM-JE-19/2023, instancia que resolvió revocar la sentencia emitida por el TEEG y, en consecuencia, el acuerdo de improcedencia emitido por esta Comisión Nacional.

- V. **Segunda resolución partidista.** En cumplimiento a lo ordenado por la SCM, el 08 de junio, esta Comisión Nacional emitió una nueva resolución, determinando su incompetencia, al considerar que estaba impedida para conocer del asunto, porque implicaría una intromisión en las facultades de los legisladores parte dentro del procedimiento.
- VI. **Segundo Juicio Electoral Ciudadano.** Contra esta nueva determinación, el actor interpuso juicio electoral ante el TEEG, radicándose el expediente TEE/JEC/037/2023, en cuya resolución se revocó el acuerdo de incompetencia a efecto de que esta Comisión Nacional analizara las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados, determinara su competencia y emitiera la resolución correspondiente.
- VII. **Tercera resolución partidista.** En cumplimiento a lo ordenado, el 19 de julio esta Comisión Nacional emitió acuerdo de improcedencia toda vez que se consideró, el actor carecía de interés jurídico y legitimación, al ser un hecho notorio que el 13 de julio se emitió resolución dentro del procedimiento sancionador con número de expediente CNHJ-GRO-059/2023, en el cual se canceló la afiliación partidista del actor como militante de Morena.
- VIII. **Tercer Juicio Electoral Ciudadano.** El 25 de julio el actor interpuso medio de impugnación en contra de la determinación partidista, radicado con el expediente TEE/JEC/040/2023 y resuelto el 07 de septiembre; ordenando a esta Comisión Nacional, que de no advertir una causal diversa a la analizada en la resolución, admita a trámite la queja interpuesta.

- IX. Acuerdo de Admisión.** En cumplimiento a la resolución del TEE/JEC/040/2023, mediante acuerdo de 15 de septiembre, se admitió a trámite a la queja primigenia, el cual se ordenó notificar a la parte acusada, mediante correo electrónico y por estrados electrónicos de esta Comisión, lo que ocurrió hasta el 28 de septiembre.
- X. Contestación de la queja.** El 04 de octubre se recibió, vía correo electrónico, el escrito de contestación a la queja de parte de la C. **YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA**, respecto a los hechos y agravios esgrimidos en su contra.
- XI. Acuerdo de vista y citación.** En fecha 06 de octubre, se dio vista a la parte actora con el escrito de contestación, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en el acuerdo se citó para la realización de las audiencias estatutarias, señalándose de la siguiente manera:
- a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Conciliación** el 24 de octubre del 2023, a las 13:00 horas, para lo que se otorgará un plazo de tolerancia de 15 minutos improrrogables.
 - b) Inmediatamente después se iniciará la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**, con la presencia de las partes o quien legalmente los represente, en el domicilio señalado.
- XII. De las audiencias y cierre de instrucción.** En fecha 24 de octubre, se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, y, al no existir trámite o diligencia pendiente por realizar, esta Comisión ordenó el cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de resolución correspondiente.
- XIII. Cuarta resolución partidista.** Una vez sustanciado el procedimiento partidista,

el 08 de agosto de 2024, esta Comisión Nacional resolvió la queja declarando infundados los agravios del actor.

XIV. Cuarto Juicio Electoral Ciudadano. El 14 de agosto de 2024, el actor promovió medio de impugnación en contra de la resolución de 08 de agosto, registrado con el expediente TEE/JEC/235/2023. Resuelto el 25 de septiembre de 2024 el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resuelve el juicio radicado con el número de TEE/JEC/235/2023 y determina revocar la resolución de fecha 08 de agosto.

De lo anterior, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena (CNHJ), en plenitud de jurisdicción y con fundamento en el artículo 49º inciso o), procede a emitir la presente resolución a partir de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos que prevé los principios de auto organización y autodeterminación, en relación con los preceptos 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos que establecen la potestad de los partidos políticos para resolver las controversias que surgen en su interior, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de Morena, 37 y 38 del Reglamento de esta CNHJ, este órgano de justicia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador ordinario.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD.

2.1 OPORTUNIDAD.

El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021, dictada dentro del expediente SUP-JDC-162/2020, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

La queja se presentó en tiempo y forma, pues esta fue interpuesta dentro del plazo establecido de tres años establecidas para la investigación de hechos constitutivos para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en el Reglamento.

2.2 LEGITIMACIÓN.

La legitimación, como presupuesto procesal, se entiende como la verificación oficiosa por parte del operador, respecto a la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia³.

A esta legitimación se le conoce con el nombre de *ad procesum* y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado por quien tiene aptitud para hacerlo valer; es decir, cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular.

Entonces, para acudir a la tutela judicial de esta Comisión se requiere que tanto la parte que acciona la vía en su carácter de parte actora, como quien queda sujeto a este procedimiento en calidad de parte denunciada, sean miembros de este partido político.

Lo anterior es así, porque tanto las normas jurídicas plasmadas en los documentos básicos de Morena, como el ámbito competencial de esta Comisión Nacional de

³ Jurisprudencia 2a./J. 75/97 “**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO**”, sustentada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Honestidad y Justicia, únicamente se circunscribe a sus miembros y órganos que integran a este partido político.

En ese orden de ideas, de las constancias que obran en autos se advierte que la parte demandada es integrante del Consejo Estatal de Morena en Guerrero, por lo cual se acredita su militancia ante este partido, mientras que, por lo que hace a la parte actora, para esta Comisión es un hecho notorio, en términos del artículo 54 del Reglamento, que tiene la calidad de protagonista del cambio verdadero. Por tanto, se satisface el requisito procesal en comento.

2.3 FORMA.

La queja presentada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de esta Comisión dado que:

- a) En el escrito inicial se hizo constar el nombre y apellido de la quejosa.
- b) Se anexaron los documentos relativos para acreditar la personería del actor para actuar en su calidad militante de este partido.
- c) Fue señalado domicilio y correo electrónico a efecto de recibir notificaciones y documentos;
- d) Se cuenta con los nombres y domicilios de la persona denunciada;
- e) Los hechos que fundan las pretensiones de la parte denunciante fueron narrados de manera expresa, clara y cronológica;
- f) Fueron ofrecidas y aportadas las pruebas conducentes, mismas que fueron relacionadas con los hechos narrados, manifestando la forma en que estas acreditaron las pretensiones formuladas y;
- g) La queja fue presentada vía correo electrónico.

TERCERO. ACUSACIONES Y DEFENSAS.

3.1 POR LA PARTE ACTORA.

Del escrito inicial de queja se advierte que el actor lo siguiente:

1. Que la comisión determine que las manifestaciones hechas por la acusada rebasan los límites del derecho a la libertad de expresión e infringen los estatutos y principios del partido.
2. Que, en el presente caso, esta comisión determine que estamos ante la presencia de violencia simbólica, al realizarse manifestaciones públicas ante medios de comunicación, con la finalidad de difundir un mensaje con la intención de menoscabar la imagen pública del denunciante ante la ciudadanía
3. **Declarar que en el presente caso estamos ante asociación en materia política con la finalidad de recrear un imaginario, colectivo, negativo y nocivo en contra de nuestro movimiento.**
4. Determine si la acusada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna infringió lo establecido en el artículo 3 incisos f, I, y J del Estatuto de Morena

3.2 POR LA PARTE DEMANDADA.

De escrito de contestación presentado, se obtiene que el denunciado argumenta como defensa, lo siguiente:

Hace valer la causal de improcedencia: contenida en el artículo 22. inciso d) por extemporaneidad, misma que se desestima por lo expresado en la resolución del expediente TEE/JEC/040/2023.

Hace valer la causal de sobreseimiento, puesto que. al actor Alfredo Sánchez Esquivel, le fueron suspendidos de manera definitiva sus derechos y obligaciones en el registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA, mediante resolución de trece de julio del dos mil veintitrés, dictada en el

Procedimiento Sancionador Electoral. expediente CNHJ-GR0-059/2023.

Respecto a las pretensiones la demandada refiere:

1. No le asiste la razón al actor, para solicitar la pretensión que se contesta, toda vez que, lo suscrita jamás he realizado manifestación alguna que rebase la libertad de expresión o que trasgredan los principios y estatutos del Partido Político de MORENA.
2. Al igual que la pretensión anterior, la misma debe declararse como improcedente en virtud de que, la suscrita jamás he realizado manifestación alguna que rebase la libertad de expresión o que trasgredan los principios y estatutos del Partido Político de MORENA. o actos configurativos de violencia en ninguna de sus modalidades.
3. La pretensión al igual que las anteriores, devienen improcedentes, ya que en el caso concreto su pretensión es imprecisa, es decir, no guarda relación alguna con los hechos que me atribuye, por tanto, debe declararse improcedente.

CUARTO. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA DE ANÁLISIS.

En términos de lo previsto por el artículo 121 del Reglamento, esta Comisión debe emitir una resolución que ponga solución final a una controversia suscitada entre los miembros de Morena.

Al hacerlo debe observar las previsiones establecidas en el artículo 122 del citado ordenamiento, conforme a las cuales, las resoluciones deben atender a todos los puntos vertidos por las partes, sin añadir temas ajenos o plasmar consideraciones contrarias entre sí.

Bajo esa tesitura, la litis del presente asunto se constriñe a dilucidar si los hechos y evidencias aportados por la parte denunciante son suficientes para acreditar que la

parte demandada contravino la normativa interna de este partido político y, en consecuencia, que esta Comisión Nacional imponga la sanción contenida en el Reglamento.

O si, por el contrario, con base en los argumentos y medios de prueba aportados por la parte acusada, las imputaciones que se les atribuye no deben ser consideradas como motivo de sanción, en los términos antes mencionados.

QUINTO. MARCO NORMATIVO.

- **Militantes:**

Lo establecido en el párrafo 1, inciso a) del artículo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que se entiende por militante al ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electoral, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Por otro lado, los artículos 5, 29, 39 y 41 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen en términos generales, las obligaciones a las que deben sujetarse los militantes de los partidos políticos, entre las que destacan:

- Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;
- Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y

- Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Asimismo, los artículos 3, 6, 7, 9, 14 y 42 del Estatuto del partido, señalan que los militantes tienen el deber de:

- **El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido**, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios
- **Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento que se considere violencia política en contra de las mujeres en razón de género;**
- Alentar a sus compañeros y compañeras de partido y a la población en general a participar activamente en la solución de los problemas de su barrio, comunidad, municipio, región, estado y país, en forma organizada, legal y pacífica, y al uso de los derechos ciudadanos que les corresponden;
- **Combatir toda forma de corrupción, privilegio, ilegalidad, autoritarismo, machismo, racismo, xenofobia y egoísmo, y rechazar toda coacción que pretenda imponerse sobre la libertad y derechos políticos y sobre el principio de la soberanía popular;**
- Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a la ciudadanía que es presionada para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad;
- Difundir por todos los medios a su alcance información y análisis de los principales problemas nacionales y de los avances de la transformación, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido, en especial, de

nuestro órgano de difusión: Regeneración;

- **Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido**, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;
- Aportar regularmente recursos para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° de este Estatuto;
- Apoyar la formación de comités de morena en el territorio nacional y en el exterior;
- Participar en las actividades de formación política; movilización y organización sobre las distintas causas en favor de la transformación a las que convoquen las dirigencias y liderazgos del partido;
- Cumplir con las responsabilidades políticas y de representación que, en su caso, determinen la Asamblea Municipal o de Mexicanos en el Exterior, distrital, estatal o nacional;
- **Desempeñarse en todo momento como dignos integrantes de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.**
- Buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;
- Las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.
- Llevar a cabo la concientización, organización, movilización y defensa del pueblo de México y del patrimonio nacional;
- Respetar las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;
- **Velar por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país, acatarán las decisiones adoptadas por los órganos estatutarios, respetarán las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;**
- **Observar la igualdad de condiciones de participación entre todas las personas, independientemente de su sexo o expresión de género, y**

- Participar en elecciones internas y constitucionales del partido político.

SEXTO. VALORECION DE LAS PRUEBAS

Las pruebas presentadas ante este órgano jurisdiccional intrapartidario, serán analizadas bajo el sistema libre de valoración de la prueba, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medios, así como por el artículo 462 de la LGIPE, los cuales establecen:

“Artículo 14.

(...)

1. *Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*
 - a) *Documentales públicas;*
 - b) *Documentales privadas;*
 - c) *Técnicas;*
 - d) *Presuncionales, legales y humanas; y e) Instrumental de actuaciones.”*

Y

“Artículo 462.

1. ***Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.***
2. *Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.*
3. *Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario público haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*
4. *En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples*

que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio”.

Asimismo, sirve como fundamento para la valoración de pruebas lo previsto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, mismos que establecen:

“Artículo 86. La CNHJ goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, con base en el sistema de libre valoración de la prueba.

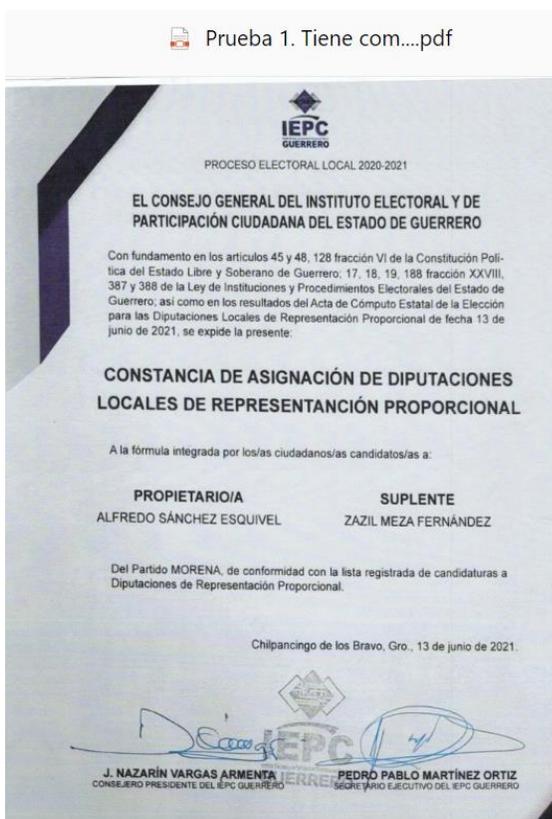
Artículo 87. Los medios de prueba serán valorados por la CNHJ atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, así como de los principios generales del Derecho, leyes aplicables en forma supletoria y la jurisprudencia, entre otras.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, la testimonial y la confesional, solo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”

Para evidenciar lo expuesto, la parte actora aportó los siguientes elementos demostrativos:

1. **Documental pública.** Consistente en la Constancia de asignación de Diputaciones Locales de Representación Proporcional, expedido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021.



Con la que se acredita al actor como diputado local de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.

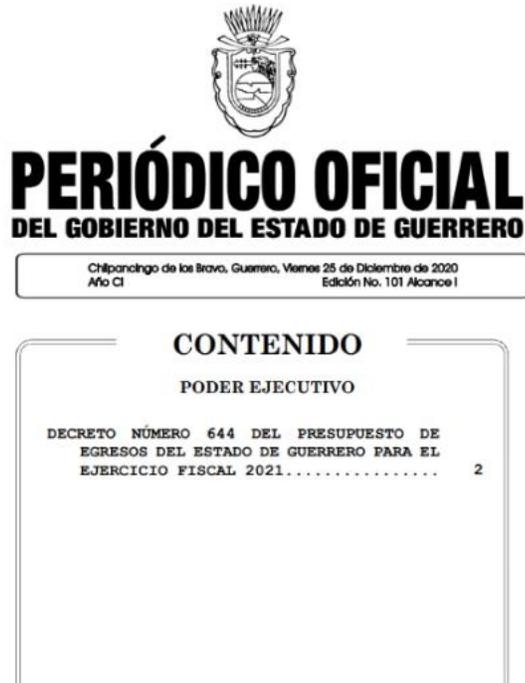
2. **Documental pública.** Consistente en Constancia de acreditación como integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXII al H. Congreso del Estado de Guerrero de fecha 03 de enero de 2020, expedida por el diputado Antonio Helguera Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.



Con la que se acredita la pertenencia del actor al grupo parlamentario de Morena en el Congreso del Estado.

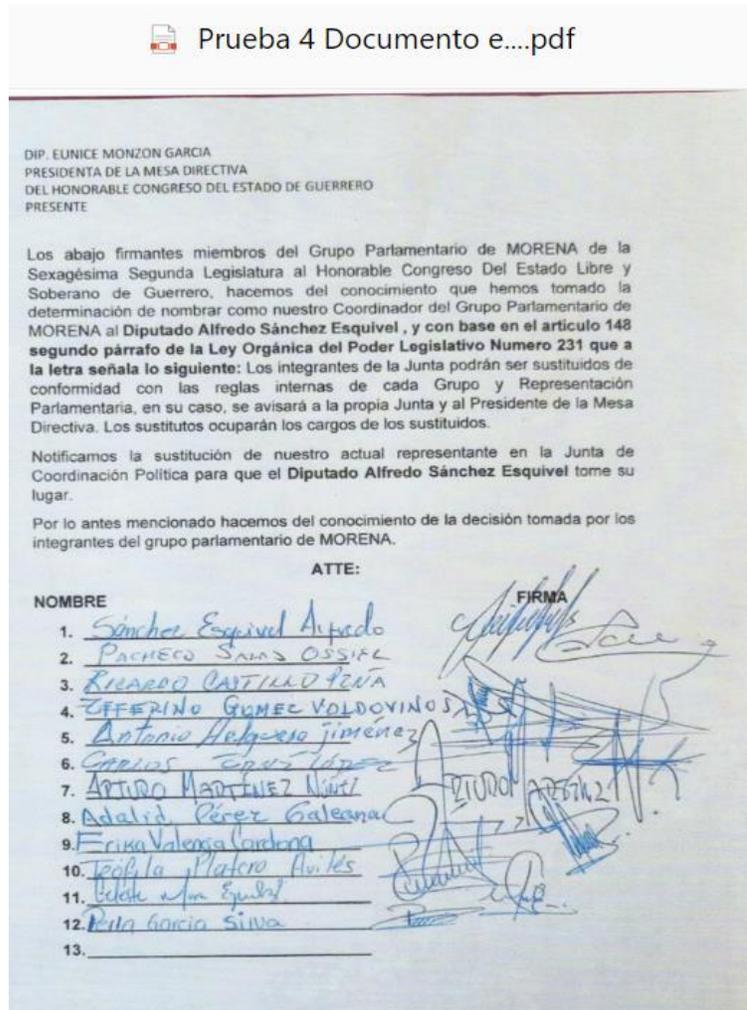
3. **Documental.** Consistente en original del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2021.

 Prueba 3. Presupuest....pdf



Con la que se acredita su existencia y contenido respecto del presupuesto para el estado de Guerrero en el ejercicio fiscal 2021.

4. **Documental.** Consistente en el oficio por el cual, se le designa coordinador del grupo parlamentario de MORENA en la LXII Legislatura.



De la documental se desprende su existencia y contenido en cuanto a la calidad del presentante (Alfredo Sánchez Esquivel) como coordinador del grupo parlamentario de Morena.

6. **Documental.** Consistente en el Diario de los debates del H. Congreso del estado de Guerrero de 07 de septiembre de 2021, en donde se publica entre los asuntos del orden del día de dicha sesión, el oficio por el cual se le designa al hoy actor como Coordinador del grupo parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura.

📄 Prueba 6. Designació....pdf

CHILPANCINGO, GUERRERO, MARTES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

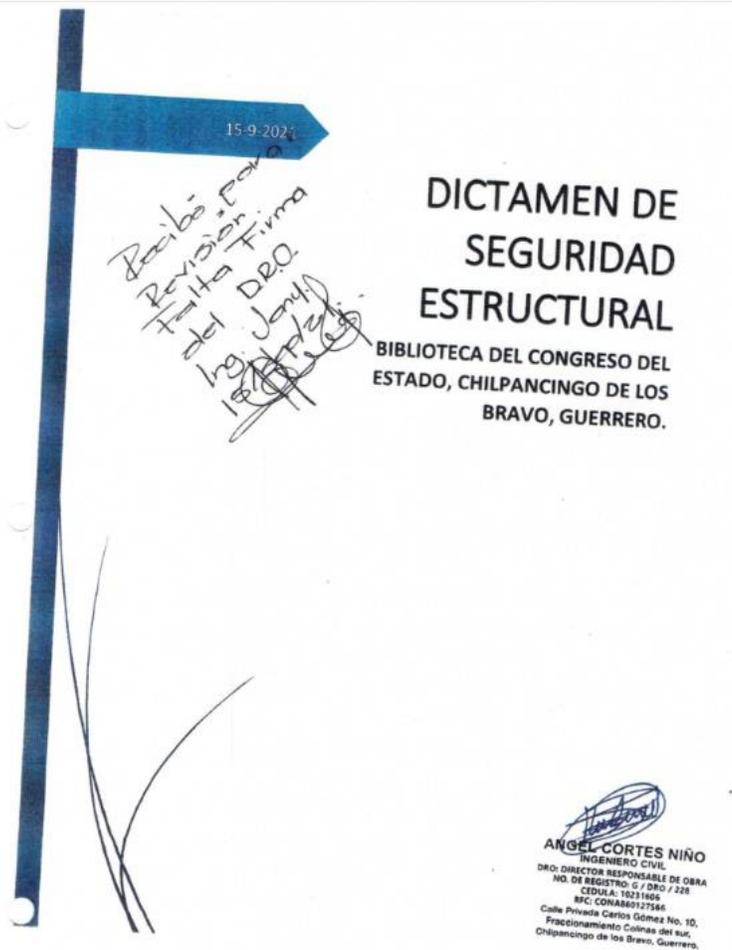
PRESIDENTA
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año	I	Primer Período Ordinario	LXIII Legislatura	NÚM. 01
-----	---	--------------------------	-------------------	---------

<p style="text-align: center;">SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021</p> <p style="text-align: center;">SUMARIO</p> <p>ASISTENCIA Pág. 02</p> <p>ORDEN DEL DÍA Pág. 03</p> <p>TOMA DE PROTESTA</p> <p>- De la diputada Yolczin Lizbeth Domínguez Serna y, de los diputados Ricardo Astudillo Calvo y Rafael Navarrete Quezada, respectivamente, al cargo y funciones de diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 10</p> <p>ACTAS</p> <p>- Acta de la Junta Preparatoria, celebrada por la Comisión Permanente en funciones de Comisión Instaladora de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día domingo veintinueve de agosto de dos mil veintiuno Pág. 10</p> <p>- Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles primero de septiembre de dos mil veintiuno Pág. 13</p> <p>COMUNICADOS</p>	<p>- Oficio suscrito por el diputado Raymundo García Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática, con el cual remite el acta de la sesión del Grupo Parlamentario del PRD, mediante el cual comunica su designación como Coordinador del Grupo y como Vicecoordinador al diputado Bernardo Ortega Jiménez Pág. 15</p> <p>- Oficio signado por el diputado Héctor Apreza Patrón, del Partido Revolucionario Institucional, con el que remite el acta de la sesión del Grupo Parlamentario del PRI, mediante el cual comunica su designación como coordinador Pág. 15</p> <p>- Oficio suscrito por los diputados Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Manuel Quiñonez Cortés, del Partido Verde Ecológico de México, por el que comunican a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la integración de su representación parlamentaria y la designación del diputado Manuel Quiñonez Cortés, como su representante Pág. 16</p> <p>- Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, del Partido Morena, con el que remite el acta de la sesión del Grupo Parlamentario de Morena, mediante el cual comunica su designación como coordinador Pág. 16</p> <p>- Oficio signado por el licenciado Victoriano Wences Real, Comisionado Político Nacional en Guerrero del Partido del</p>
--	--

De la cual se desprende su existencia y contenido respecto a la calidad de coordinador del grupo parlamentario de Morena en el Congreso del Estado.

7. Documental publica consistente en "Dictamen de Seguridad Estructural" de la Biblioteca del Congreso del Estado de Guerrero, emitido por el Director responsable de Obra, el Ing. Ángel Cortez Niño.



De la misma se desprende su existencia y contenido, respecto del inmueble podría tener problemas en la cimentación con capacidad de carga.

8. **Documental pública.** Consistente en el oficio de solicitud de modificaciones al proyecto original, respecto a la “Rehabilitación del inmueble del Congreso del estado, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo”, suscrito por el entonces diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en su calidad de Presidente de la junta de Coordinación Política, de fecha 16 de noviembre de 2021.

📄 Prueba 8. Solicitudpdf



PODER LEGISLATIVO

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sección: Presidencia.

Oficio No. HCEG/LXIII/JCP/ASE/0117/2021.

Asunto: Respuesta a oficio no. SDUOPOT-J-1014-2021.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 16 de noviembre del 2021.

**ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PRESENTE**

En relación al oficio emitido de fecha 05 de noviembre del año en curso, relacionado con la "REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO" y con número de contrato SDUOPOT-FAFEF-AD-192-2021, en donde menciona realizar una terminación anticipada, debido a la reorientación de los trabajos originalmente solicitados. Hacemos mención, que este Honorable Congreso del Estado ha solicitado una nueva propuesta, esto se debe a que el peritaje estructuralista concluye: que la construcción actual necesita un reforzamiento mayor, lo que resulta más caro que construir un edificio nuevo en la misma área.

Dicho replanteamiento, no afecta la ejecución de una nueva propuesta de proyecto y sobre todo la ejecución de los trabajos. Sabemos que el importe contratado, no será suficiente para concluir un nuevo edificio, sin embargo, se puede iniciar con la demolición del edificio existente, el mejoramiento de terreno y el desplante para la cimentación del nuevo inmueble. Por tanto, solicitamos su apoyo para que los trabajos puedan reiniciarse a la brevedad, y así trabajar de la mano para la culminación de los mismos.

De ser necesario solicitamos una suspensión temporal, para definir el nuevo proyecto, y los alcances con el importe de contrato actual.

Sin más por el momento quedo de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PODER LEGISLATIVO
DIP. ALFREDO
SÁNCHEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA

ATENTAMENTE

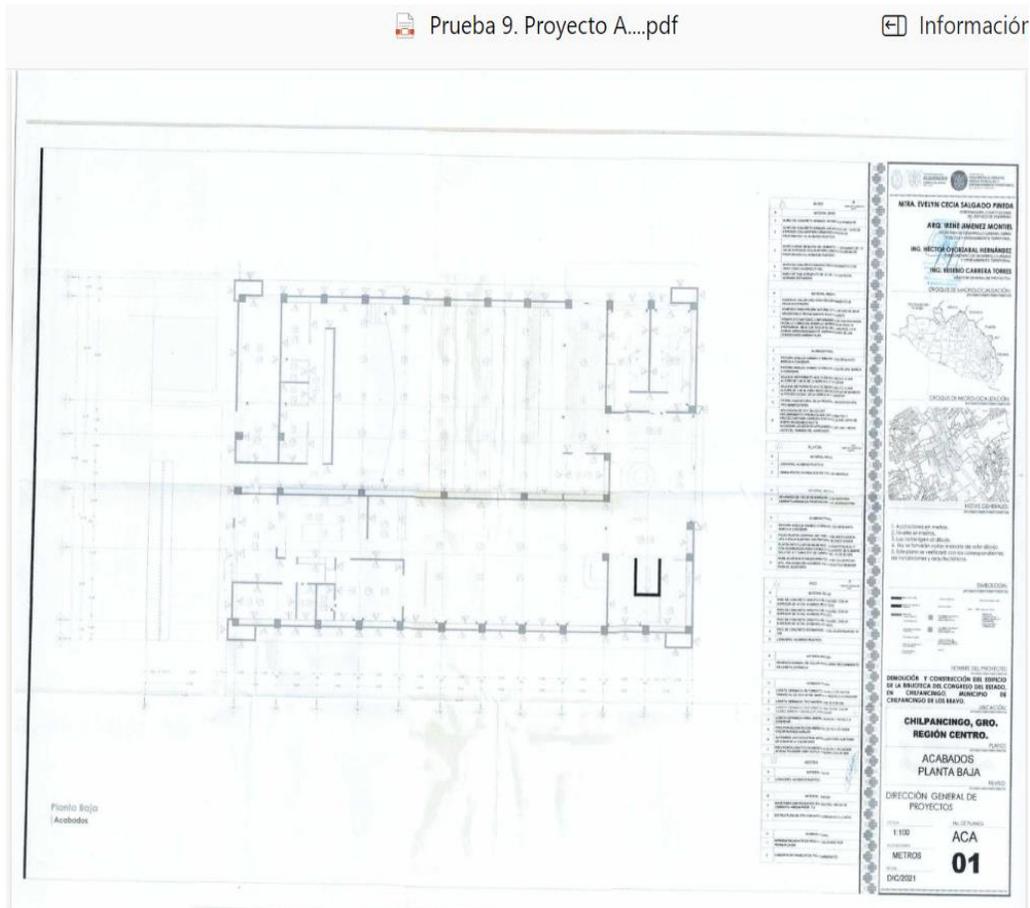
RECIBIDO
17 NOV 2021
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4282

C.c.p. Archivo.

Del mismo se desprende su existencia y contenido respecto a la solicitud realizada a la Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de desarrollo urbano obras públicas y ordenamiento territorial, en el que se solicita un replanteamiento al proyecto original derivado al resultado del peritaje solicitado en el que se determinó la necesidad de un reforzamiento mayor de dicho inmueble, lo que representaba un gasto mayor.

9. **Documental Pública.** Consistente en los planos correspondientes al Proyecto arquitectónico de nombre: “Demolición y construcción del edificio de la Biblioteca del Congreso del estado, en Chilpancingo, municipio de Chilpancingo de los Bravo”.



Del mismo se desprende su existencia y contenido.

10. **Documental pública.** Consistente en original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 31 de diciembre de 2021.

Año CII

Edición No. 105 Alcance XII

CONTENIDO PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2022..... 2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

Del mismo se desprende su existencia y contenido.

11.Documental pública. Consistente en, acta de sesión d ela Comisión de Presupuesto .



PODER LEGISLATIVO

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las veintiuna horas con catorce minutos del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, previa convocatoria mediante oficio para la reanudación de la sesión que se declaró permanente el día 8 de diciembre de 2021, de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la Sala Legislativa de la Mesa Directiva, ubicada en la Planta Baja del edificio del Honorable Congreso del Estado, asentándose la asistencia de los Diputados Estrella de la Paz Bernal, Ociel Hugar García Trujillo, Olaguer Hernández Flores, Osbaldo Ríos Manrique y Leticia Mosso Hernández, bajo el siguiente **Orden del Día: 1.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación, del Dictamen del Proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.- 2. Clausura de la Sesión.-** Acto seguido, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, realizar el pase de lista, teniéndose una asistencia de cinco Diputados. Por lo que con base en la asistencia y con fundamento en el artículo 190 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Diputado Estrella de la Paz Bernal, Presidenta de la Comisión, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que se tomen en la presente sesión de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública.- Seguidamente la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario leer el proyecto del Orden del Día, hecho lo anterior lo sometió a la aprobación de los integrantes de la Comisión, siendo aprobado por cinco votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, por lo que se tuvo por aprobado en sus términos.- Continuamente, **en desahogo del Primer Punto del Orden del Día**, en virtud de haberseles turnado una copia del Dictamen con proyecto de Decreto a discutir, a los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se le solicitó al Secretario Técnico Lic. Héctor Vargas López, para que diera lectura al Proyecto de Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, realizándolo en dichos términos, por lo que una



PODER LEGISLATIVO
DIP. ESTRELLA
DE LA PAZ BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Del mismo se desprende su existencia y contenido.

12. **Técnica.** Consistente captura de pantalla de publicación en red social Facebook, 30 de septiembre de 2021, en la cuenta personal de Héctor Apreza Patrón, respecto a la aprobación del dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos 2022.

 Prueba 12. Notas Inf....pdf

30 DE DICIEMBRE DE 2021

Aprobación del Presupuesto de Egresos 2022 que será presentado en el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.



Héctor Apreza Patrón

30 de diciembre de 2021 · 🌐

Con el consenso de todos los grupos y representaciones parlamentarias, las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto firmaron el dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos 2022, que se presentará ante el pleno del Congreso del Estado de Guerrero
#PorlaReconciliacióndeGuerrero



<https://www.facebook.com/HectorAprezaSI/posts/pfbid033QxXCzW7SjDgnaiuagHp5kP3mkzyfNvYpxDZcTAuLw38J7bZy8j2L7D9M1qFeSGQJ>

De la misma se desprende su existencia y contenido respecto a una publicación del C. Héctor Apreza Patrón quien no es parte en este expediente.

13. **Técnica.** Consistente en captura de pantalla de publicación en red social Facebook, el 11 de enero de 2022, en la cuenta personal de la Diputada Gaby Bernal Reséndiz, respecto a la autorización de la destrucción de la biblioteca “Siervo de la Nación”.

 Prueba 13 notas infor....pdf

11 DE ENERO DE 2022

Postura de la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz



Gaby Bernal Reséndiz

11 de enero · 🌐

¿Quién autorizó la destrucción de la biblioteca "Siervo de la nación" del Congreso del Estado de Guerrero? ¿Cuánto costará? ¿Qué empresa está realizando la obra? ¿Cuál es el proyecto que se tiene para este espacio?

Se olvidan de algo muy importante, el Congreso es un órgano colegiado de 46 diputadas y diputados representantes del pueblo, no se pueden tomar decisiones unilaterales.

Como Diputada Local exijo se conduzca el Congreso con transparencia y austeridad ya que miles de familias están siendo afectadas por el incremento desmedido de la canasta básica y de la gasolina.



<https://www.facebook.com/GabyBernalR/posts/pfbid0ggfVwotJciiH4a9Tj3crpSMuUcQKsKB51rxLVUp7FxAMnjNDv1bwy7Jmskaoms1ej>

De la misma se desprende su existencia y contenido respecto a una publicación de la C. Gaby Bernal quien no es parte en este expediente.

14. **Documental privadas.** Consistentes en notas informativas en donde la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna emite declaraciones.



Quien no dio resultados en el Congreso que se haga a un lado, dice Yoloczin Domínguez

Escuchar Esta Nota

La diputada local de Morena insiste en que hay "ingobernabilidad" en el órgano legislativo y que es necesario recomponerlo. Espera que se llegue pronto a un acuerdo para el relevo en la coordinación de su partido y en la presidencia de la Jucopo

Agosto 16, 2022



La diputada local de Morena, Yoloczin Domínguez Serna, responde a preguntas de los reporteros Foto: Jessica Torres Barrera

Lourdes Chávez

Chilpancingo

La diputada local de Morena, Yoloczin Domínguez Serna, de quien se sabe busca relevar a Alfredo Sánchez Esquivel en la coordinación del grupo parlamentario, y en consecuencia de la presidencia de la Junta de Coordinación Política (Jucopo), señaló que hay "ingobernabilidad" en el Congreso local por la falta de resultados.

En esta situación, opinó que el actor político (en alusión a Sánchez Esquivel) debe reconocer que las cosas no fueron como se esperaban, y dar el paso a otra persona que pueda "recomponer" lo andado, en lugar de aferrarse a un cargo: "levantar este barro que se llama Congreso antes de que se nos vaya a pie".

Consultada después de un acto de la gobernadora Eusejin Solgado Pineda en Chilpancingo, sobre el cambio de la coordinación parlamentaria, se negó a hablar sobre su candidatura, "para no crear divisiones donde no las hay".

Insistió en que los 22 integrantes de la bancada podrían ocupar la coordinación.

Confió que, "en estos días" podrán llegar a un acuerdo de mayoría para definir la rotación de la coordinación, como ocurrió en la legislatura pasada, cuando Morena tuvo cuatro coordinadores.

El primero fue Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, quien se separó para ocupar entonces la delegación del gobierno federal y ahora es diputado federal. En su lugar nombraron al diputado Antonio Higuera Jiménez, ahora reelecto. Al año siguiente, entró Jesús Villanueva Vega, hoy director del Colegio de Bachilleres.

Desde el último tramo del trienio pasado ocupó el puesto Sánchez Esquivel, y lleva casi un año en el cargo de esta legislatura.

Domínguez Serna aceptó que con sus compañeros llevan mucho tiempo platicando este cambio, sin reconocer que no se ha concretado porque la decisión aún no tiene mayoría.

De la nota se desprenden frases como: "señaló que hay ingobernabilidad en el congreso", "Opinó que el actor político" atribuyendo dicha alusión al actor, es decir, no se advierte que la demandada haya hecho algún señalamiento específico ni directo a su persona.

Los del bloque anti Félix son “rivales” de Morena, dice Yoloczin Domínguez

Escuchar Esta Nota

La “parálisis legislativa” y la “ingobernabilidad” en el Congreso obligan a un cambio del coordinador de la bancada, dice la diputada local aspirante a sustituir a Sánchez Esquivel

▼

Agosto 08, 2022

Rosalba Ramírez García

Chilpancingo

La diputada local de Morena, Yoloczin Domínguez Serna, quien es la propuesta de los diputados afines al senador Félix Salgado Macedonio para sustituir a Alfredo Sánchez Esquivel en la coordinación del grupo parlamentario, consideró que todos los que manifiesten o se conformen como bloque en contra de miembros del mismo partido “son los rivales, no están en Morena”. En declaraciones telefónicas, a la diputada se le preguntó sobre el bloque que morenistas conformaron en una reunión convocada precisamente por Sánchez Esquivel, rumbo a la elección del Comité Ejecutivo Estatal (CEE), y para hacer contrapeso al equipo que encabeza Félix Salgado y al que lideran el diputado local con licencia Jacinto González Varona y el delegado del gobierno federal Iván Hernández.

Yoloczin Domínguez dijo que “todos somos Morena, y definitivamente los rivales no están en Morena, están fuera. Yo considero que todas aquellas personas o figuras que pretendan hacer un bloque en contra de los mismos del partido, entonces son personas que no están en Morena”.

Afirmó que en este partido “hay unidad” y que “aquellos que quieran generar desestabilidad (sic), bloques de oposición, se están manifestando en contra de los propios principios de Morena. ¿Quiénes son los que atacan y desestabilizan? Pues los rivales, los que no son de Morena”, y dijo que los felixistas seguirán “irrobando de la mano con todos aquellos morenistas que verdaderamente traen la camiseta bien puesta”.

Para finalizar, dijo que Morena debe “caminar de manera unida, porque dicen que divide y vencerás. Todos aquellos que buscan dividir y desestabilizar a nuestro querido partido es gente que no se identifica con el mismo, es gente que es rival, pero al partido no a la figura. Esas personas, que quieren desestabilizar, pues no son Morena”.

De la intención de cambiar al coordinador del grupo parlamentario, la diputada reiteró la preocupación que dijo hay entre los diputados morenistas por la “parálisis legislativa” y la “ingobernabilidad, no sólo dentro de la fracción de Morena, sino en todo el Congreso. No puede continuar esta descoordinación”.

En ese sentido, Yoloczin Domínguez dijo que “aquella persona que verdaderamente asume su responsabilidad cuando las cosas no están tornándose bien, dentro del ambiente en el que se desempeña y toma la decisión de dejar pasar a otro, para que pueda recomponer la situación, habla de un buen político”, contrario a lo que pasa, pues dijo que ya han pedido a Sánchez Esquivel que deje la coordinación, pero se resiste y busca mantenerse como presidente de la Junta de Coordinación.

Porque, además, aseguró que la mayoría de los diputados de Morena están a favor de que se realice este cambio; sin embargo, fuentes morenistas comentaron que aún no hay un consenso y que en lo que están trabajando es en quien lo sustituirá.

Se le preguntó también por la compra de despensas, tinacos y otros enseres que realizó la Junta de Coordinación, hecho que fue criticado por el diputado con licencia Jacinto González. Al respecto, Domínguez Serna destacó que “en ningún momento se nos consultó sobre las despensas, en ningún momento se acordó. Ni siquiera sabemos de dónde salió el recurso, de qué partida es, cuánto costó cada despensa o cada tinaco”.

Entonces, afirmó que “se le ha solicitado al compañero presidente de la junta que nos pueda dar información, respecto al tema de las despensas. Pero es la fecha que no ha dado respuesta del tema”. Aseguró que no recibió ninguna despensa ni tinacos, al igual que “varios” diputados más, de los que no dio nombres.

“Es un poquito penoso tener que tocar estos temas, porque eso nunca se había visto, eso de que el Congreso del estado se dedicara a entregar despensas y tinacos. El poder Legislativo no está para ese tipo de acciones, sino para crear leyes que armonicen y den estabilidad a las familias guerrerenses. Soy de las diputadas que pedirá cuentas al presidente y a los integrantes de la Junta de Coordinación que hayan autorizado estas compras”.

Yoloczin Domínguez busca la JUCOPO, dice que hay ingobernabilidad en el Congreso

Agencia de Noticias Mexico 4 meses atrás

Jorge Martínez; Chilpancingo, Gro., jueves 11 de agosto del 2022. Agencia de Noticias Guerrero (ANG)- La diputada local de Morena, Yoloczin Domínguez Serna, acusó que actualmente en el Congreso local hay «una ingobernabilidad, inestabilidad y descoordinación» total que ha generado un «estancamiento que se traduce en una parálisis legislativa».

En entrevista al término del evento de Banderazo de Salida de Unidades Médicas que encabezó la gobernadora Evelyn Salgado Pineda en Palacio de Gobierno, Domínguez Serna explicó que hay temas relevantes para el estado como el nombramiento del, o la titular de la Auditoría Superior del Estado, la cual lleva más de un año sin realizarse y que esto «ya genera preocupación muy grande».



De las mismas se desprende su existencia y contenido con un carácter de indicio, así como frases dichas por la demandada como: “En el congreso local hay una ingobernabilidad, inestabilidad, y descoordinación...”



Periódico Este Día de Chilpancingo

15 de agosto · 🌐



Exigen diputados del PRI se aclare compra de tinacos, despensas y productos que realizó morenista Sánchez Esquivel en el Congreso

***También pidieron por escrito las copias certificadas del presupuesto de egresos autorizado al Congreso de septiembre a diciembre del 2021 y el del ejercicio fiscal 2022.

***La legisladora de Morena, Yoloczin Domínguez Serna, lo acusa de que "hay una figura que quiere "aferrarse" a seguir al frente a pesar de la ingobernabilidad que hay en el Congreso.

Jorge Martínez Dionicio

Chilpancingo, Gro., lunes 15 de agosto del 2022.- Un total de 9 de los 11 diputados locales de la fracción parlamentaria del PRI en el Congreso del Estado, pidieron mediante un oficio al presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo), el morenista Alfredo Sánchez Esquivel, copias certificadas del expediente del procedimiento de adjudicación llevado a cabo para la adquisición de tinacos, despensas y demás productos que se están entregando de manera discrecional a las y los integrantes de la actual 63 legislatura.

En lo que se refiere a un grupo de la fracción de Morena, entre estas la legisladora, Yoloczin Domínguez Serna, acusó a lo que llamó "una figura" de "aferrarse" a su cargo, a pesar de existir acuerdos internos para que llegue una mujer a suplirlo.

En el tema del oficio con fecha de 29 de julio que fue recibido el 01 de agosto de este año los legisladores del PRI también piden al presidente de la Jucopo, copias certificadas del, o los contratos y/o convenios que con tengan la formalización de la relación contractual de los tinacos o despensas y demás productos que se están dando a los integrantes de la 63 Legislatura.

Además, se pide la copia certificada del acta en el que se asienta la aprobación de los presupuestos de egresos del Congreso del Estado para los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

De las mismas se desprende su existencia y contenido con un carácter de indicio, así como frases dichas por la demandada como: "Hay una figura que quiere aferrarse a seguir al frente a pesar de la ingobernabilidad..."

15. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística de fecha 27 de septiembre de 2022 en el medio replica guerrero.



De la cual se desprende su existencia y contenido con un carácter de indicio.

16. **Documental pública.** Consistentes en oficios signados por el encargado del órgano interno de control del Congreso del Estado, por el que, solicitan ampliación de información a los encargados de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y al Subdirector de Recursos humanos, así como oficio dirigido al hoy quejoso.



22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

ATENCIÓN A OFICIO CEG/LXIII/OIC/0184/2022

L.C. EDERLIT OYORZABAL DÍAZ
ENCARGADO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE

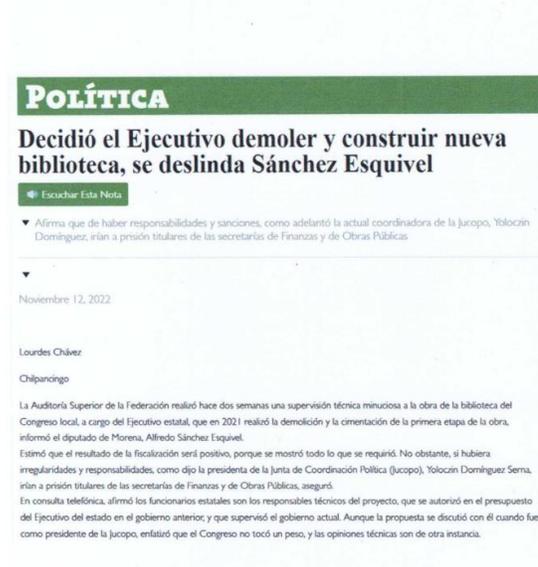
Sirva el presente para enviar a usted un cordial y afectuoso saludo y en atención a su oficio CEG/LXIII/OIC/0184/2022 del día 04 de noviembre del año en curso me permito remitir a usted lo siguiente, tomando como base el oficio CEG/LXIII/SSFA/129/2022 signado por el C. L.A.E. Andrés Rosendo Orozco Pintos Secretario de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Número	Anexo	Atención
1	20	Se anexan Estados Financieros Básicos contenidos en el Acta Entrega Recepción de fecha 20 de septiembre del 2022. El Congreso del Estado de Guerrero para el ejercicio 2022 cuenta con el sistema de contabilidad gubernamental SUINPAC radicado en el área de contabilidad, donde es posible acceder y revisar los diferentes estados de acuerdo a los requerimientos del presente oficio, dado que un servidor ya no tiene acceso a dicho sistema, pueden ser solicitados en el área en comento. Se anexa copia de los estados financieros básicos con el importe del activo no circulante contenido el Acta de entrega recepción, así mismo se cuenta con un sistema de control de inventarios ligado al sistema de contabilidad gubernamental para ver los detalles del activo no circulante.
2	21	Se anexa copia del oficio de baja de la firma de un servidor ante BBVA México, S.A. contenido en el Acta de Entrega Recepción de fecha 20 de septiembre del 2022.
3	23	Se anexa el resumen de situación de bancos contenido en el Acta Entrega Recepción de fecha 20 de septiembre del 2022 donde se refleja el número de cuenta/contrato 2054244702.

Número	Anexo	Atención
4-8	25-29	El Congreso del Estado de Guerrero para el ejercicio 2022 cuenta con el sistema de contabilidad gubernamental SUINPAC y CORAM Software radicado en el área de contabilidad, donde es posible acceder al detalle de los anexos 25 al 29, pero pueden ser solicitados al área en comento.
9	30	En su mayoría los pendientes por comprobar son Asistencia Ciudadana, Asistencia Legislativa, Gastos de Gestión Legislativa y Asignación Extraordinaria como son las consultas, día de las madres, día del niño, etc., los cuales deberán ser comprobados antes del cierre fiscal 2022, y dichos recursos son como gastos a comprobar en cada concepto mismos que fueron dejados como pendientes en los anexos 4,5 y 6 del acta entrega recepción.

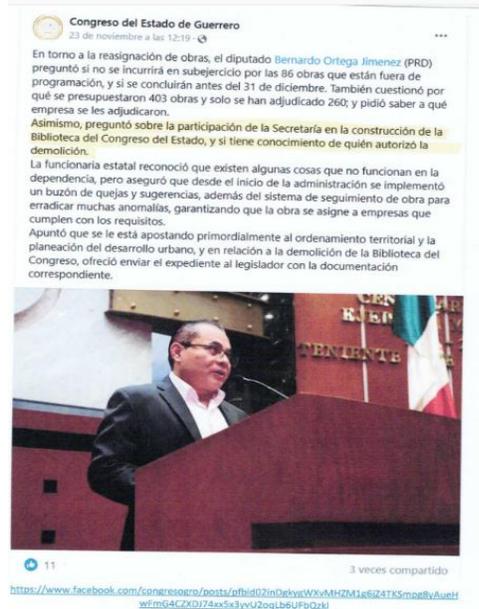
De las mismas se depende su existencia y contenido.

17. **Documental Técnica.** Consistente en captura de pantalla de nota periodística, de Lourdes Chávez, fecha 12 de noviembre de 2022, respecto a la demolición y nueva construcción de la biblioteca.



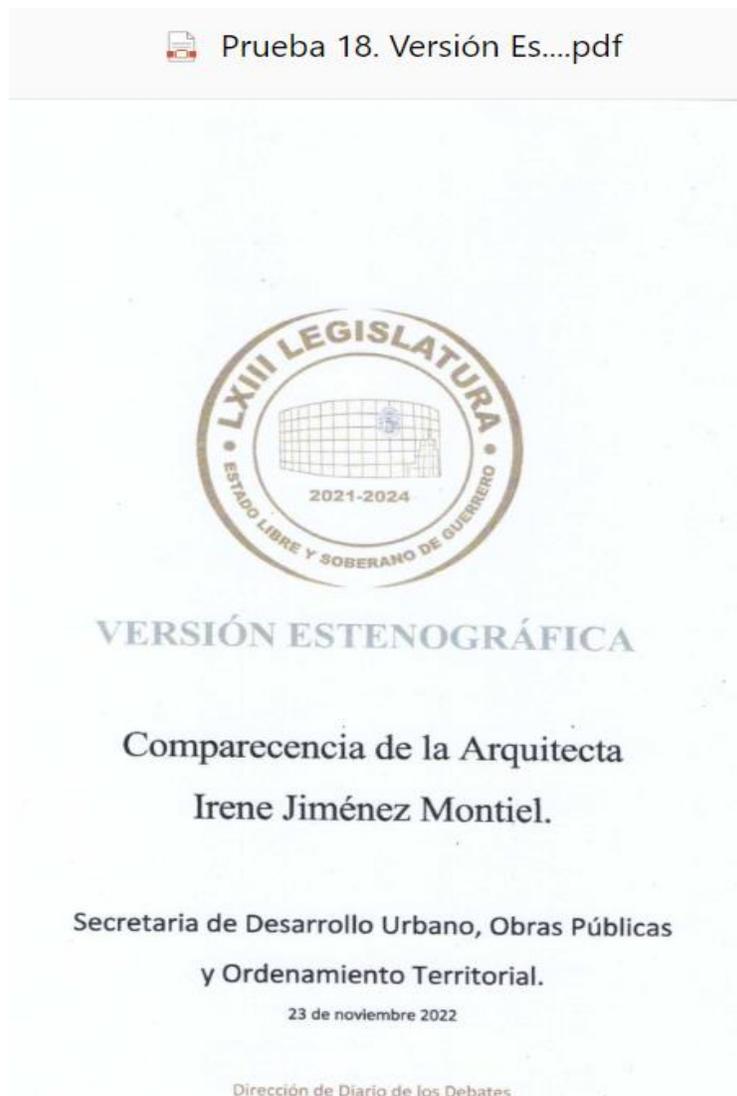
De la cual se desprende su existencia y contenido, misma que tiene carácter de indicio.

18. Documental Técnica. Consistente en captura de pantalla de la publicación realizada en la red social Facebook, de fecha 23 de noviembre, en la que al parecer es la cuenta del Congreso del estado de Guerrero respecto a la construcción de la construcción de la biblioteca.



De la cual se desprende su existencia y contenido, misma que tiene carácter de indicio

19. Documental consistente en la versión estenográfica de la comparecencia de la Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo urbano, obras públicas y ordenamiento territorial; correspondiente a la glosa del primer informe de gobierno, publicada en el diario de los debates del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha 23 de noviembre de 2022.



De la cual se desprende su existencia y contenido

Respecto a la **prueba 19**, es preciso señalar que como consta en el acta de audiencia celebrada el 24 de octubre de 2024, el oferente se desistió de la prueba confesional que ofrecieron en su escrito inicial de queja.

Así como las **pruebas técnicas** de la 20 a la 24 que contienen diversos videos:

20. Video de la intervención de la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, en sesión de fecha 15 de noviembre del presente año (Véase del minuto 2:58:00 al minuto 3:10:00)
21. Video de la intervención del actor en tribuna de fecha 15 de noviembre de 2022
22. Videos de las intervenciones en tribuna, de la sesión con fecha 15 de noviembre de 2022, con la participación, de la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez (véase 3:14:02) y la Diputada Flor Añorve Ocampo (Véase 3:33:40) ,
23. Video de las participaciones del Diputado Bernardo Ortega Jiménez (Véase 1:24:50, 1:39:35 y 1:46:50) del PRD, de la Diputada Alicia Zamora Villalva (2:45:45 , 3:04:02 y 3:12:40) del PRI y de la Diputada Elzy Camacho Pineda (3:17:48 y 3:29:55) del PRD

Los mismos tienen carácter de indicio y de su contenido resulta **imposible establecer de manera concluyente la existencia de una asociación política**, ni se comprueba que las declaraciones tuvieran un impacto negativo en la reputación del denunciante; tal como lo señala en su escrito inicial de queja.

24. Video de la contestación que realizó la Arquitecta Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial.

De estos se desprende su existencia y contenido sobre manifestaciones de la C. Arquitecta Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, sobre el trabajo que realiza en el Estado de Guerrero.

25. Videos en las que la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, realiza declaraciones en diversos medios de comunicación.

Estos son pruebas técnicas que constan en **13 videos** de ellos, de las cuales resulta imposible determinar circunstancias de modo, tiempo y lugar de su contenido, tampoco se puede determinar su origen, además de que en el momento de su ofrecimiento no se describe de forma precisa su contenido ni el minuto en que supuestamente se realizan las manifestaciones, así como lo que se pretende acreditar con ellas.

Siendo aplicable la jurisprudencia 36/2014, titulada “PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA **REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.**”

Estos videos tienen carácter indiciario y el oferente no agrega una descripción que guarde relación con los hechos que pretende acreditar.

Las pruebas técnicas, entre otras, solo harán prueba plena cuando a juicio de la CNHJ las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

La Sala Superior ha sostenido que, las pruebas técnicas, por su naturaleza requieren de la descripción precisa de los hechos y circunstancias que se pretenden demostrar y que las mismas, por sí solas, son insuficientes para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen⁴.

Así como las pruebas ⁵

⁴ Jurisprudencia 4/2014

⁵ <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/209572> **PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.**

26. Presuncional legal y humana

27. Instrumental de actuaciones

Se da cuenta también del escrito de pruebas supervenientes de fecha 15 de enero del 2024, presentado vía oficialía de partes, signado por el C. Alfredo Sánchez Esquivel, mismo que al encontrarse presentado con posterioridad al cierre de instrucción no será tomado en cuenta.

Lo anterior se sustenta en el criterio de la Sala Superior, contenido en la jurisprudencia número S3ELJ 12/2002, de rubro “**PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE**”.⁶

De la revisión y estudio de dichas probanzas; esta Comisión Nacional llega a la convicción de las mismas no son concluyentes para demostrar que las declaraciones de la demandada tenían la intención de discriminar, subordinar, denigrar o humillar al denunciante.

SEPTIMO.- DECISIÓN.

Son **infundados los agravios** atribuidos a la C. YOLOCZIN LIZBETH DOMINGUEZ SERNA consistentes en que las conductas desempeñadas por la misma revisten el carácter de violencia simbólica, y denostaciones.

- **Calificación de los agravios, la precisión de qué elementos probatorios los sustentan o evidencian su ineficacia y/o inoperancia, así como los razonamientos lógico-jurídicos concluyentes.**

⁶ Consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Tomo Jurisprudencia, páginas 254 a 255.

Se ha determinado que los agravios atribuidos a la C. YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA, consistentes en manipulación de violencia simbólica y denostaciones, carecen de fundamento en atención a lo siguiente.

A continuación, se presenta una revisión detallada de los puntos centrales de la acusación, el análisis probatorio y la evaluación jurídica correspondiente.

1. Manifestaciones que presuntamente exceden la libertad de expresión

Se argumenta que las declaraciones de la acusada transgreden los límites del derecho a la libertad de expresión y vulneran los estatutos y principios del partido. Las pruebas presentadas, sin embargo, no resultan suficientes para concluir que las manifestaciones realizadas por la acusada constituyan violencia simbólica o denostaciones, ni que tengan la intención de menoscabar la imagen pública del denunciante ante la ciudadanía.

Por lo contrario; se advierte el ejercicio legítimo de la libertad de expresión con el objetivo de informar a las audiencias respecto de actos propios del ejercicio de la función desempeñada como servidora pública. Del cual se advierten declaraciones cuidadosas y prudentes por parte de la denunciada.⁷

2. Alegación de violencia simbólica

Se señala que la acusada incurrió en violencia simbólica mediante declaraciones públicas ante medios de comunicación, con la supuesta intención de difundir un mensaje que afectará negativamente la imagen del denunciante.

Al respecto, resulta pertinente señalar que la violencia simbólica es un concepto introducido por el sociólogo francés Pierre Bourdieu que hace hincapié en el modo de relación dominante de una persona con otra para establecer una asimetría social que

⁷ Jurisprudencia 12/2024. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE CONDUCIRSE CON PRUDENCIA DISCURSIVA, A FIN DE QUE SU ACTUAR NO ROMPA CON LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE.

genere desigualdades considerables.

En la materia, la violencia simbólica se configura, como una vertiente de la violencia política de género, cuando las expresiones reproducen relaciones de poder que tienden a pasar inadvertida por haberse naturalizado e interiorizado por la generalidad de las personas. Aunque pudieran pasar inadvertidas, producen efectos sobre las personas y el escenario en el que se difunden, poniendo de manifiesto, una relación de subordinación que normaliza desigualdades entre las personas.

Para analizar este tipo de conducta, es esencial analizar si en el acto u omisión concurren diversos elementos, que de conformidad con la Jurisprudencia 21/2018,⁸ son los siguientes:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
3. **Es simbólico**, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
5. **Se basa en elementos de género, es decir:**
 - i. Se dirige a una mujer por ser mujer,
 - ii. Tiene un impacto diferenciado en las mujeres;
 - iii. Afecta desproporcionadamente a las mujeres.

En ese sentido, las expresiones que se dieron en el contexto de informar a la ciudadanía lo ocurrido respecto de la obra de rehabilitación de la biblioteca “Siervo de la Nación”, no actualizan dicho supuesto; puesto que las expresiones de las notas

⁸ Jurisprudencia 21/2018. VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.

periodísticas no encuadran en una forma de violencia que implique la reafirmación de **algún estereotipo de género** que conlleve insultos, implique algún menoscabo en el patrimonio del denunciante, constituya una agresión que provoque daño físico, sexual o psicológico, por lo cual no se desprende que se trate de expresiones que guarden relación **con su género**.

3. Acusación de asociación política para generar un imaginario negativo

Se alega también que las acciones de la acusada formaron parte de una estrategia política destinada a crear un imaginario colectivo negativo y nocivo contra el movimiento del denunciante. Tras el análisis del material probatorio, no se logró establecer de manera concluyente la existencia de una asociación política, ni se comprobó que las declaraciones tuvieron un impacto negativo significativo en la reputación del denunciante.

4. Violación del Estatuto de Morena

Se argumenta que la acusada infringió lo dispuesto en el artículo 3, incisos f, l y j, del Estatuto de Morena. Dicho artículo establece los siguientes principios:

- **F** : Prohibición de prácticas como el nepotismo, clientelismo, corrupción y el uso de recursos para manipular voluntades.
- **I** : Rechazo a alianzas con representantes del régimen actual bajo la justificación de conveniencias políticas.
- **J** : Rechazo a la denostación o calumnia pública entre miembros del partido, prácticas que suelen ser inducidas por adversarios para debilitarlos.

No obstante, tras un exhaustivo análisis de las pruebas, se concluye que no existe evidencia suficiente que vincule a la demandada con una violación a estos preceptos.

Evaluación jurídica de los agravios

Para poder tipificar la conducta de la acusada como violencia simbólica o denostación,

es necesario que se cumplan ciertos criterios, tales como la intencionalidad de transmitir un mensaje de discriminación o humillación, y que dicho mensaje tenga un impacto negativo significativo en la víctima. Sin embargo, el análisis del caudal probatorio no permite llegar a una conclusión en ese sentido.

Principios rectores del análisis:

- **Principio de igualdad:** Todos los miembros del partido Morena tienen derecho a ser tratados con respeto.
- **Principio de tolerancia:** Aunque se acepta la diversidad de ideas, no se permite la violencia simbólica ni las denostaciones.
- **Principio de justicia:** Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta.

Así pues luego de analizar las constancias que obran en autos , resulta imposible vincular a la demandada con la violación al ordenamiento referido.

En el caso concreto, **no se determina** una reiteración de una conducta de denostación o de violencia simbólica, ni es posible situar a la demandada como posible agresora, tampoco existe en el caudal probatorio nada que apoye a determinar el impacto en el actor como posible víctima, toda vez que no se aprecia que las manifestaciones realizadas tengan como objeto o contenido mensajes de discriminación o subordinación, o algún tipo de conducta que busque denigrar o humillar a la parte actora.

Para que una conducta sea clasificada como violencia simbólica o denostación, debe demostrarse que la intención del agresor era transmitir un mensaje de discriminación, subordinación, denigración o humillación, en el caso concreto no se pudo probar que la diputada tuviera la intención deliberada de menoscabar la imagen del denunciante.

Conclusión

Con base en el análisis de los hechos, los argumentos presentados por ambas partes

y la normativa aplicable, esta Comisión concluye que los agravios atribuidos a la C. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna son infundados. No se encontró evidencia suficiente para considerar que las manifestaciones realizadas por la demanda constituyan una violación a la libertad de expresión o que configuran actos de violencia simbólica, tal como lo afirmó la parte actora.

De igual forma, no se demuestra la existencia de una asociación en materia política con la finalidad de recrear un imaginario colectivo negativo y nocivo en contra del movimiento del actor. Las imputaciones relacionadas con la creación de un daño a la imagen pública suficiente del denunciante carecen de fundamento, y no se ha acreditado que las conductas de la demandada infrinjan los principios y estatutos del partido Morena, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, incisos F, I y J del Estatuto.

En consecuencia, esta Comisión decide que **no es procedente imponer sanción alguna** a la C. YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA, al no haber acreditado las faltas mencionadas por la parte actora. Se reitera la importancia de mantener un respeto mutuo entre los militantes del partido y salvar el derecho a la libertad de expresión, siempre dentro de los límites establecidos por la normatividad interna del partido.

Por lo tanto, queda resuelto que las manifestaciones realizadas por la demandada no configuran actos sancionables y, en virtud de lo anterior, se **declara la improcedencia de las pretensiones planteadas por la parte actora.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, 1, 121, 122 y 123 del Reglamento de esta CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

RESUELVEN

PRIMERO. – Se declaran **INFUNDADOS** los agravios esgrimidos en el recurso de queja, presentado por el **C. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL**, en virtud de lo establecido en el considerando **SEPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** como corresponda la presente Resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. – **PUBLÍQUESE** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Intrapartidario la presente Resolución a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. – **ARCHÍVESE** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO